



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00053-00.

La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la localidad allegó el folio de matrícula inmobiliaria, en el que fue inscrita la medida de embargo, que recayó sobre el bien raíz identificado con la inscripción tabular 280-88415, denunciado como de propiedad de la rogada.

En ese sentido, es viable **disponer** el respectivo secuestro, para cuya práctica **se comisiona** al ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA del presente municipio. De ese modo, **se ordena** enviar el despacho comisorio, con los insertos del caso, facultando a la enunciada dependencia para que nombre, reemplace y fije honorarios al secuestre que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o delegue la actuación encomendada en el funcionario o la división que pueda ejecutar la decisión jurisdiccional.

Ello, advirtiéndose que el desobedecimiento en torno a la orden impartida, llevará a la imposición de las sanciones de rigor

De otro lado, en razón de que el antes referido certificado de tradición indica que sobre la comprometida heredad se han constituido otros gravámenes de tinte real a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y de la ADMINISTRADORA DE BIENES INVERSOL E.U., **se exhorta** al extremo activo de la litis que notifique a los entes que actualmente figuren como titulares o beneficiarios de aquellas afectaciones, en aras de que hagan valer su crédito, sea o no exigible, dentro de los 20 días siguientes a su enteramiento personal (art. 462 de la Codificación General del Procedimiento). Dicho cometido se desplegará con apoyo en las preceptivas que hoy en día rigen esa temática.

Finalmente, **se advierte** que se halla en marcha el lapso otorgado mediante proveído adiado a 19 de abril hogaño, a fin de cumplir la carga ritual allí especificada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6af813cc14184f61575091a1c28dfd0f354138e3bf98f3ee85504f140c4c0a7

Documento generado en 21/04/2021 03:23:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**